



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 028/2022

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las once horas del día once de mayo del año dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 026/2022, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, presentada por

mediante la que requiere "Estadísticas de Importación mensual de las partidas que se detallan a continuación, en valores en dólares y volúmenes en kgs. según país de origen, con el detalle de impuestos aplicados (IVA, Derechos Arancelarios a importación, otras tasas) a estas importaciones. El período de consulta es mensual de enero 2018 a marzo 2021. A continuación, el detalle de las partidas solicitadas:

0401.10.00.00	0703.10.12.00	0713.33.40.00	1006.30.10.00	1512.19.00.00	1701.99.00.00	3105.51.00.00
0401.20.00.00	0703.10.13.00	0803.10.00.00	1006.30.20.00	1515.29.00.00	1904.90.10.00	3105.59.00.00
0401.40.00.00	0703.10.19.00	0805.10.00.00	1006.30.90.00	1517.10.00.00	2309.90.11.00	3105.60.00.00
0401.50.00.00	0704.90.00.00	1005.90.20.00	1006.40.00.00	1517.90.90.10	2309.90.19.00	3105.90.00.00
0701.90.00.00	0709.60.10.00	1005.90.30.00	1101.00.00.00	1701.12.00.00	2309.90.20.00	3808.91.90.00
0702.00.00.00	0713.32.00.00	1006.10.90.00	1102.20.00.00	1701.14.00.00	2309.90.30.00	3808.93.00.00
0703.10.11.00	0713.33.10.00	1006.20.00.00	1501.90.00.00	1701.91.00.00	3105.20.00.00	3808.99.90.00

, señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 literales d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado envían archivo en Excel que contiene "Importaciones varios incisos arancelarios, periodo 2018-marzo 2022. Asimismo, comunican que el Banco Central no cuenta con información





BANCO CENTRAL DE RESERVA

en la base de datos, relativa a impuestos aplicados (IVA, Derechos Arancelarios a importación, otras tasas) a estas importaciones.

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 3) Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento del Sector Externo, se confirma que los datos relativos a "impuestos aplicados (IVA, Derechos Arancelarios a importación, otras tasas) a estas importaciones", es información inexistente, debido a que el Banco Central de Reserva no dispone dentro de sus archivos de dicha información.
- 4) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 y 73 de la Ley de Acceso a la Información, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE:

- 1) Entréguese a través de correo electrónico archivo en Excel que contiene "Importaciones de varios incisos arancelarios, periodo 2018-marzo 2022".
- 2) Confírmase la inexistencia de la información relativa a "impuestos aplicados (IVA, Derechos Arancelarios a importación, otras tasas) a estas importaciones", debido que el Banco Central de Reserva no dispone dentro de sus archivos de dicha información, lo cual puede ser verificado en la Base de Datos de Comercio Exterior:
<https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1012&lang=es>
- 3) NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información